

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 11/05/15
RADICADO: 2015-EE-045511 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)

Cesar Augusto Pérez González

Representante Legal

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Av. Caracas No. 44-21, 3323565, Rectoría: 2450555

BOGOTÁ, BOGOTÁ

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativos y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse del contenido de la resolución No. **6345 de 8 de MAYO de 2015**.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,



JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA

Asesora Secretaría General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 06345

08 MAYO 2015

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Cooperativa de Colombia, frente a la sanción impuesta mediante Resolución 5070 del 10 de abril de 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 698 de 1993, el artículo 6.5 del Decreto 5012 de 2009 y en especial los artículos 33, 48 y 50 de la Ley 30 de 1992 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y en el numeral 21 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 31 de la Ley 30 de 1992, el Presidente de la República ejerce la suprema inspección y vigilancia del servicio público de la educación.

Que mediante el Decreto 698 de 1993, el Presidente de la República en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 67, 189 numerales 21, 22, 26 y 211 de la Constitución Política, y 33 de la Ley 30 de 1992, delegó en el Ministro de Educación Nacional las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.

Que mediante Resolución 8617 del 5 de octubre de 2011, se ordenó por parte del Ministerio de Educación Nacional, la apertura de la Investigación administrativa a la Universidad Cooperativa de Colombia.

Que por Resolución 5070 del 10 de abril de 2014, la Ministra de Educación Nacional resolvió la investigación, contra la Universidad Cooperativa de Colombia, sancionándola con amonestación pública frente al primer cargo, de acuerdo con lo previsto en el literal b) del artículo 48 de la Ley 30 de 1992.

Que el 12 de mayo de 2014 con radicado 2014ER69880, encontrándose dentro del término legal, la apoderada de la Universidad Cooperativa de Colombia interpuso recurso de reposición frente a la Resolución 5070 del 10 de abril de 2014.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

"(...)

Después de llevar a cabo el proceso administrativo respectivo y de recopilar varios elementos probatorios, procedió el Ministerio a determinar que:

ARTÍCULO PRIMERO: En lo que respecta al primer cargo, sancionar a la Universidad Cooperativa de Colombia con amonestación pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad Cooperativa de Colombia en un término de seis meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la presente Resolución, deberá diseñar, adoptar y presentar ante la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior un plan de mejoramiento que asegure la formulación de políticas, ejecución de estrategias y destinación de recursos suficientes para la actividad investigativa que debe desarrollar en el marco del programa de Derecho sede Arauca y particularmente de aquellos que garanticen la culminación efectiva de los proyectos de investigación "ETNOEDUCACION Y DERECHOS HUMANOS" y "LA EFECTIVIDAD DEL REFERENDO COMO MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONSTITUCION DE DEMOCRACIA", adscritos al referido programa académico.

HECHOS Y MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Tal medida, al tenor de lo expresado en la resolución recurrida, obedece a que, a pesar de que la Universidad Cooperativa ha adelantado acciones correctivas frente al tema de calidad, en lo concerniente a la investigación subsisten falencias que ameritan un compromiso por parte de nuestra institución educativa, con miras a garantizar la permanencia de los docentes pero especialmente los adscritos a investigación, con el fin de generar productos y resultados de los proyectos de investigación que se encuentran en desarrollo.

Permítame, entonces, señora Ministra, referirme a nuestras consideraciones jurídicas sobre cada una de esas causales imputadas, en el mismo orden en que las mismas se formulan, previas unas consideraciones generales sobre la actuación.

CONSIDERACIONES GENERALES

La primera consideración general previa que debemos formular de manera muy enfática es realizando un recuento de la actual situación de la Facultad de Derecho sede Arauca y en particular sobre los proyectos de investigación mencionados en la resolución que nos ocupa.

El proceso de la investigación en la Facultad de Derecho ha tenido cambios respecto al año 2010, como también desde la visita realizada por el Par Académico del mes de Marzo de 2013, donde solo se mostraban los proyectos CONADI : "El fuero sindical en el ordenamiento jurídico colombiano" y "El comportamiento electoral en sociedades con déficit democrático".

Estos cambios parten desde la formación para la investigación fortaleciendo los micro currículos del Plan de estudios, especialmente en las cursos Teoría de la Investigación, Técnicas de Investigación y Proyecto de Investigación, donde además ha primado la contratación de profesionales que fortalecen la interdisciplinariedad de los problemas jurídicos y socio jurídicos que se presentan en el ámbito nacional y primordialmente regional.

Es así que de conformidad con los compromisos adquiridos por el programa con el Ministerio, en el año 2012, se vincularon tres investigadores tiempo completo con contratación anual, ellos son el Doctor Kendor Cendik Angarita, Susana de Narváez y Hugo - Ramón Quintero Gómez, quienes iniciaron la ejecución de los proyectos "La efectividad del referendo como mecanismo de participación ciudadana, en la construcción de democracia" y "Etnoeducación y Derechos Humanos" aprobados en el año 2011 por el Comité para el Desarrollo de la Investigación - CONADI, así como la formulación del proyecto de orden socio jurídico: "Retos de la Justicia: Coordinación de la jurisdicción indígena con el sistema nacional de justicia", el cual se encuentra revisado con visto buenos por pares externos evaluadores, para su ejecución; así mismo en el año 2013 se formularon los siguientes proyectos de investigación y el proyecto "Análisis de la situación fronteriza en Arauca, Colombia. Un enfoque cualitativo" y "Víctimas en Arauca".

Asimismo, el trabajo personalizado el (sic) Centro de Investigaciones Socio jurídicas con los estudiantes, y egresados no graduados, desde el 2012 hasta la fecha que nos arrojan los siguientes resultados: Siete (7) monografías en el año 2012, seis (6) en el 2013, para el año 2014 hasta la fecha se han presentado cinco (5) monografías.

Para el año 2013 doce (12) estudiantes culminaron su proceso de trabajo de grado con investigación dirigida, nueve (9) del proyecto CONADI "La democracia participativa: Una opción de la sociedad civil para el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal en el departamento de Arauca" y dos (2) investigaciones dirigidas del proyecto CONADI: "La efectividad del referendo como mecanismo de participación ciudadana en la construcción de democracia".

Para lo que va del año 2014, un (1) estudiante culminó su proceso de grado con investigación dirigida del proyecto CONADI "La democracia participativa: Una opción de la sociedad civil para el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal en el departamento de Arauca".

(...)

Asimismo, ha habido una participación de los estudiantes en la Red Colombiana de Semilleros para el 2012 y 2013 tanto en los eventos regionales como el Nacional, además de otros eventos en los que estudiantes han participado con tres (3) ponencias para el 2012 en el Congreso de Procesal Constitucional.

LA ACTUALIDAD DE LA INVESTIGACION EN EL PROGRAMA

Por otra parte, en la actualidad los PROYECTOS CONADI "ETNOEDUCACION Y DERECHOS HUMANOS" a cargo de KENDOR CENDIK ANGARITA y "LA EFECTIVIDAD DEL REFERENDO COMO MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN DE DEMOCRACIA", bajo la responsabilidad de ANDREA SARMIENTO VERA, se encuentran ejecutados, y sé (sic) está (sic) culminando los textos correspondientes para su finalización y la consecución de los procesos para publicación.

En la actualidad la egresada Lina Rosero se encuentra realizando el proceso de investigación dirigida junto con el coordinador de la investigación como modalidad de trabajo de grado con la investigación de Etnoeducación y derechos Humanos para el segundo semestre de 2014.

HECHO SUPERADO

También, cabe mencionar que en la Facultad de Derecho de la Sede Arauca a pesar de las problemáticas que se presentaron para el 2010, como por ejemplo la movilidad de docentes y la exigua participación en procesos de investigación, la facultad ha generado cambios susceptibles: la producción de monografías por parte de los estudiantes, la participación de profesores como pares evaluadores en la revista de Derecho Ratio Iuris (2012) y la revista "Jurídicas" de la Universidad de Caldas (2013) y en la Red Socio jurídica (2013-2014), participación en eventos académicos (Congreso Internacional: Enseñanza e Investigación en Derecho, 2012; I Congreso Latinoamericano de Investigación Jurídica y Socio jurídica, 2012; Encuentro Nacional de Investigación, 2012, 2013, RedColsi 2012, 2013), como la consecución del I Foro académico sobre Restitución de Tierras, que además de generar vínculos con instituciones que se encuentran en el contexto con las ponencias: Marco

General Ley de Víctimas (Paula Gaviria); Rutas de atención en Gestión de Restitución de tierras en el Departamento de Arauca (Ricardo Sabogal); Plan de Desarrollo vs Justicia Transicional (María Leonor López); Gestión de Restitución de Tierras (Jennifer Mujica); la investigación aplicada a las problemáticas en torno a tierras y territorio en Colombia (Laura Barona) y Política Agraria y Restitución de Tierras (Germán Iván Romero Sánchez), que logran evidenciar situaciones del contexto Araucano como problema de investigación.

La interacción del grupo de investigación "Nuevos Ciudadanos" con los actores en la generación de políticas públicas para la atención de víctimas del conflicto armado, permitió la formulación que en el 2012, y la construcción de un proyecto para el 2013, proyecto que sin haber estado aprobado fueron aceptadas dos ponencias internacionales en Argentina de la docente Bibiana Andrea Preciado y Kendor Cendik Angarita, y que por problemas de la movilidad y el contexto del departamento de Arauca evitó el desplazamiento hacia Buenos Aires. En este año 2014 se aceptó una ponencia en la 29' RBA Reunião Brasileira de Antropologia, en Natal (Brasil) en el Grupo de Trabajo "075. Sensibilidades jurídicas e sentidos de justicia na contemporaneidade: interlocução entre antropologia e direito", con: "Las víctimas en Arauca: entre la inhumanidad del conflicto armado y ¿la deshumanización de las rutas del sistema de atención y reparación?", con la cual se representará a la facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Arauca, evento académico para realizarse en agosto que se suma a los procesos de cambios en la investigación.

LOS COMPROMISOS

La pregunta que puede surgir aquí, es ¿qué compromisos y proyecciones existen por parte de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Arauca? Ante esta pregunta se realizará el plan de acción que permita evidenciar hechos como:

- 1. Fortalecer el Centro de Investigaciones Socio jurídicas desde la infraestructura con la vinculación de dos (2) docentes más como investigadores en la Facultad.*
- 2. Priorizar la participación de los investigadores redes de investigación socio jurídico e interdisciplinario, para dar cuenta de los problemas a investigar que le competen al derecho en el ámbito jurídico y socio jurídico.*
- 3. Activar y ejecutar un proyecto que versa sobre la jurisdicción especial indígena y un proyecto sobre problemática de acceso a la vivienda de interés prioritario.*
- 4. Crear el Centro de Estudios Indígenas.*
- 5. Formar para investigar tanto en los docentes para que incidan en hechos y productos como monografías que sumarán a las líneas de investigación, fortaleciendo desde la teoría, la sistematización y el impacto social.*
- 6. En la línea de investigación Estado, Globalización, Región se presentarán resultados con el estudio de los problemas de investigación que generan el conflicto armado en el departamento de Arauca, desde la sublínea de investigación de Conflicto Armado y Políticas Públicas.*
- 7. Seguir con la inversión presupuestal en la Facultad de Derecho logrando hechos palpables en la participación de ponencias y eventos propios de investigación jurídica y socio jurídica.*

Todo lo anterior contando con el acompañamiento de la Subdirección de Apoyo a (sic) las IES del Ministerio de Educación Nacional para lo cual iniciaremos el respectivo plan de acompañamiento de conformidad con el oficio radicado para el efecto.

Por tanto, ante estos argumentos sobre los procesos y avances de la Facultad de Derecho en la Universidad Cooperativa de Colombia Sede Arauca afirmar que la Sede debe ser sancionada públicamente por una situación dada en el 2010, y ante un contexto diferente en este 2014, desmeritaría los cambios sustentados anteriormente. Estamos de acuerdo que la Universidad tuvo fallas pero que se han venido corrigiendo, así que con la sanción pública esto originaría pérdida de un respeto depositada (sic) en la Universidad, pues nos encontramos en un contexto donde el conflicto armado es leve en comparación a la desconfianza por el abandono institucional dado desde los años 80 con la entrada del petróleo.

Ahora bien, reiteramos que el Ministerio de Educación Nacional busca que se evidencien cambios como los mencionados anteriormente, por ello solicitamos que se modifique de una sanción pública a una sanción privada, y con la garantía de que la Universidad Cooperativa de Colombia se encaminará a cumplir con lo estipulado en el artículo segundo de la resolución mencionada con el acompañamiento de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior.

(...):

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos por la recurrente en su escrito, este Despacho considera que:

La investigación administrativa en estudio, se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto para el efecto en la Ley 30 de 1992 y con observancia del principio constitucional del debido proceso.

En dicha actuación administrativa, se le imputó a la Universidad Cooperativa de Colombia, deficiencias en la calidad del programa de Derecho desarrollado en la ciudad de Arauca, específicamente en lo que respecta a investigación, pues en los proyectos de investigación que se encontraban en desarrollo para la fecha de la visita del par académico, se encontraron falencias de forma y fondo respecto de las posibles hipótesis y su relación a través de variables conforme al tipo de investigación; en los objetivos existían confusiones con las técnicas de recolección de información, pues algunas no eran propiamente las metas que conllevarían a la solución del problema planteado, así como una inconstante vinculación de docentes en número y competencias académicas para asumir los compromisos de la investigación.

En el escrito de descargos, la Universidad manifestó el compromiso por parte de las directivas nacionales de subsanar las deficiencias en el programa de Derecho, apoyando de manera permanente el avance en el campo investigativo mediante la demostración de productos verificables resultado de dicho proceso. Para tal fin, se contrataron docentes investigadores, un coordinador del departamento de investigación, se crearon nuevos semilleros de investigación y se puso en marcha la convocatoria CJINapt (sic) del año 2011, con proyectos que se encontraban en el proceso de evaluación del jurado final. Estos proyectos son: "La efectividad del referendo como mecanismo de participación ciudadana en la construcción de democracia" y "Etno-educación y Derechos Humanos".

Posteriormente, previo a resolver la investigación administrativa, por solicitud de la Universidad en el escrito de descargos, se realizó una nueva visita al programa de Derecho sede Arauca los días 18 y 20 de marzo de 2013, con el apoyo de un par académico, quien en su informe dio cuenta de las acciones de mejora adelantadas por la Universidad en investigación. No obstante, evidenció que subsistían deficiencias en cuanto al avance de los proyectos presentados, en los siguientes términos:

"(...) se pudo verificar en reunión con los docentes que tienen a cargo la investigación en el programa, que se encuentran en ejecución dos proyectos de investigación, el primero denominado ETNOEDUCACION Y DERECHOS HUMANOS, a cargo del profesor Kendor Cendik Angarita, el cual corresponde a convocatoria interna del año 2011 y se inició en el año 2012; el investigador principal manifestó que se encuentra en un 20% de su desarrollo y en cuanto a los productos esperados del proyecto, se propone la elaboración de un artículo para ser sometido a pares en el mes de Junio de 2014.

El proyecto pertenece al único grupo de investigación del programa denominado Nuevo Ciudadano, el cual fue registrado en Colciencias en el año dos mil seis (2006) y aún no ha sido clasificado.

El segundo en ejecución se denomina LA EFECTIVIDAD DEL REFERENDO COMO MECANISMO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONSTITUCION DE DEMOCRACIA. Su investigador principal el profesor Hugo Ramón Quintero Gómez manifestó que se encuentra en un 15% de su desarrollo, actualmente se ocupan de recolección de información y espera elaborar un artículo para someterlo a pares en el mes de Junio del año 2013.

Los demás proyectos no registran actividad. En varios de ellos los investigadores principales ya no laboran en la Universidad. (...) El programa adolece de productos y resultados como consecuencia de la actividad investigativa. En la reunión celebrada con los actuales investigadores se advierte que apenas se disponen a desarrollar tareas concretas, a retomar proyectos que se encuentran suspendidos debido al retiro de los docentes que los iniciaron. Los directores de investigación como son personas de muy reciente vinculación y no es posible pretender que ofrezcan resultados de su tarea iniciada hace apenas dos o tres meses".

Por otro lado es de precisar, que los avances presentados por la Universidad en investigación respecto a los proyectos identificados por el par académico que verificó esta condición en el 2013, sirvieron como atenuantes al momento de tasar la sanción impuesta mediante la Resolución 5070 del 10 de abril de 2014, consistente en amonestación pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 30 de 1992.

El análisis del recurso de reposición que se procede a desatar, permite observar al Despacho, que los argumentos esgrimidos por la recurrente hacen referencia a los avances y resultados que a la fecha han tenido los proyectos de investigación examinados por el par académico en la visita previa a la imposición de la sanción recurrida, e igualmente a que "se encuentran ejecutados y se están culminando los textos correspondientes para su finalización y la consecución de los procesos para publicación", destacándose el trabajo personalizado del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas con los estudiantes y egresados desde el año 2012, en la producción de monografías, la participación de profesores como pares evaluadores en la revista de Derecho Ratio Iuris (2012) y la revista "Juridicas" de la Universidad de Caldas (2013) y en la Red Socio jurídica (2013-2014).

Indica además que la facultad de Derecho sede Arauca, se presentaría en el año 2014, a la ponencia 29' RBA Reunião Brasileira de Antropologia, en Natal (Brasil) en el Grupo de Trabajo "075. Sensibilidades jurídicas e sentidos de justicia na contemporaneidade: interlocução entre antropologia e direito", con: "Las víctimas en Arauca: entre la inhumanidad del conflicto armado y la deshumanización de las rutas del sistema de atención y reparación".

Con base en los anteriores argumentos sustenta la solicitud de modificación de la sanción impuesta en la Resolución 5070 de 2014, consistente en amonestación pública por la de amonestación privada, agregando que "(...) la garantía de que la Universidad Cooperativa de Colombia se encaminará a cumplir con lo estipulado en el artículo segundo de la resolución mencionada con el acompañamiento de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior".

Así las cosas, considera el Despacho que si bien la Universidad Cooperativa de Colombia, con los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición, pretende demostrar que ha venido presentando al 2014 mejoras frente a las falencias evidenciadas por el par académico en relación con el programa de Derecho desarrollado en la ciudad de Arauca, específicamente en lo que respecta a investigación, no desconoce la deficiencia que originó la sanción impuesta mediante la Resolución 5070 de 2014.

Es de precisar que la investigación como condición de calidad de los programas académicos de educación superior, supone el compromiso de las instituciones de educación superior de desarrollar esta actividad con el fomento de las capacidades de investigación, lo que implica el apoyo de docentes investigadores, apoyo materia y financiero que garantice un progreso continuo hacia resultados sólidos y concretos, en cumplimiento de los objetivos propuestos.

Así las cosas, la Universidad Cooperativa de Colombia, al solicitar el acompañamiento a la Subdirección de Apoyo a la Gestión de las Instituciones de Educación Superior y presentar un plan de acción que da cuenta de los compromisos y proyecciones asumidos con este propósito, como es el fortalecimiento del Centro de Investigaciones Sociojurídicas con la vinculación de más docentes investigadores, asume el compromiso de cumplir y acatar la normativa legal, impuesta a las instituciones de educación superior, en aras de garantizar la prestación de un servicio público con calidad, como es la educación superior.

Con base en lo anterior, este Despacho considera improcedente desatar favorablemente el recurso interpuesto por la Universidad Cooperativa de Colombia, en el sentido de reponer la sanción impuesta mediante la Resolución 5070 de 2014, por lo que se procederá a confirmarla en todas sus partes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Confirmar en todas sus partes la decisión adoptada mediante la Resolución 5070 del 10 de abril de 2014, a través de la cual se impuso sanción a la Universidad Cooperativa de Colombia, consistente en amonestación pública en relación con el primer cargo formulado de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, a la Universidad Cooperativa de Colombia a través de su Representante Legal o su apoderado, haciéndole saber que frente a esta no procede ningún recurso en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

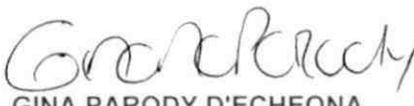
ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia conforme a lo dispuesto en el artículo 30.10 del Decreto 5012 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige desde la fecha de su firmeza.

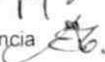
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 08 MAYO 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA PARODY D'ECHEONA
17/05/15

Vo. Bo: Natalia Ariza Ramírez, Viceministra de Educación Superior. 
Felipe Montes Jiménez, Director de Calidad para la Educación Superior
William Mauricio Ochoa Carreño, Subdirector de Inspección y Vigilancia
María Fernanda Neira López, Coordinadora de la Subdirección de Inspección y Vigilancia 

Proyectó: Ema Consuelo Coronel Fuentes, abogada contratista Subdirección de Inspección y Vigilancia 
Revisó: Magda Méndez, Asesora Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA MAYO 11 DE 2015

COMPARECió DOÑA ROSA IDALI CASTAÑEDA

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN UNIVERSIDAD COOPERATIVA

RESOLUCIÓN No. 06345 del 08-DI-2015

FIRMA NOTIFICADO [Firma]

NOTIFICADOR [Firma]